

OBRASCON HUARTE, S.A.

“Fairness Opinion”

De acuerdo con el mandato recibido hemos elaborado una “Fairness Opinion” en relación con la fusión prevista entre OBRASCON HUARTE, S.A. (C.I.F. A-48/010573) y CONSTRUCCIONES LAIN, S.A. (C.I.F. A-28/117133) como consecuencia de los acuerdos adoptados por los Consejos de Administración de cada una de las sociedades celebrados el día 2 de febrero de 1999.

La “Fairness Opinion” es una opinión profesional sobre la idoneidad de la ecuación de canje que ha sido convenida por los Consejos de Administración de ambas sociedades en las reuniones arriba señaladas.

En este sentido, nos es grato mencionar que en el ejercicio de su actividad, Paribas lleva a cabo de forma regular evaluaciones de sociedades, de ramas de actividad o de valores, en el marco de operaciones de fusiones y adquisiciones, de colocaciones en el mercado o privadas, entre otras.

Asimismo, estamos familiarizados con las sociedades OBRASCON HUARTE, S.A. y CONSTRUCCIONES LAIN, S.A. ya que dentro de las actividades bancarias usuales, Paribas mantiene relaciones comerciales con ambas compañías.

Para la elaboración de la “Fairness Opinion” sobre la idoneidad de la ecuación de canje que ha sido convenida por los Consejos de Administración de OBRASCON HUARTE, S.A. y CONSTRUCCIONES LAIN, S.A. en relación con la operación prevista de fusión de las dos sociedades, hemos revisado, entre otros documentos, los estados financieros provisionales de ambos grupos para 1998 y las proyecciones realizadas por la dirección de cada compañía para los próximos años



No hemos verificado ni auditado de forma independiente las informaciones orales o escritas que nos han sido facilitadas por las sociedades objeto de la fusión y hemos asumido la veracidad de las declaraciones emitidas por los directivos de ambas sociedades respecto a la inexistencia de pasivos significativos que pudieran incidir en nuestra valoración. Asimismo, no hemos realizado una nueva evaluación ni encargado a un tercero que lleve a cabo una valoración independiente de los activos y pasivos de la sociedad.

Por último, ambas sociedades nos han dirigido una carta de confirmación en la que señalan, en su opinión, habernos facilitado toda cuanta información estiman necesaria para llevar a cabo nuestra evaluación.

Por consiguiente, y sobre la base de que la información que nos ha sido facilitada es veraz y suficiente, certificamos que, desde un punto de vista financiero, se ha mantenido un criterio de equidad en los términos de la fusión. Esta certificación de imparcialidad se redacta con el objeto de facilitar el informe que deban elaborar los respectivos Consejos de Administración y las consiguientes recomendaciones que dirijan a sus accionistas. En ningún caso pretende ser una recomendación para los accionistas de cualquiera de las dos sociedades de aceptar las condiciones propuestas en los términos de la fusión. Asimismo, tampoco nos pronunciamos sobre el valor de cotización que podrán adquirir los títulos de ambas sociedades una vez se haya realizado la fusión.